Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POLÍTICA DE GESTIÓN DIGITAL Y DATOS ABIERTOS PARA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

Marco normativo

De conformidad con lo dispuesto en lo establecido por los artículos 109, fracción III, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 10, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 451, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, este Órgano Interno de Control propone la Política de Gestión Digital y Datos Abiertos para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Lo anterior, con la finalidad de cumplir cabalmente con las atribuciones legales que tiene este Órgano.

Considerando

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 6, reconoce el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir ésta, e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Asimismo, refiere de la garantía por parte del Estado, del derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como al servicio de internet, entre otros.

Así también, con base en la Métrica de Gobierno Abierto 2021[1], elaborada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales (INAI) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), se establece que:

> *"Un gobierno abierto tiene dos dimensiones: el de Transparencia y el de Participación ciudadana. Existen dos perspectivas desde las cuales se pueden medir estas dimensiones: la perspectiva gubernamental, que se refiere al cumplimiento de la normatividad en materia de gobierno abierto, y la perspectiva ciudadana, que se enfoca en entender la experiencia ciudadana al acercarse a los canales de comunicación disponibles. De la combinación de estas dimensiones y perspectivas se desprende este instrumento de medición de gobierno abierto, el cual valora cada dimensión —Transparencia y Participación— desde cada una de las perspectivas. A su vez, cada combinación de dimensión y perspectiva está construida de varios elementos: en el caso de la Transparencia desde la perspectiva gubernamental, se revisan aspectos normativos del Acceso a la Información, la Transparencia Activa y* ***los Datos Abiertos*** *publicados por los sujetos obligados, mientras que desde la perspectiva ciudadana se revisan aspectos sobre la experiencia ciudadana en el Acceso a la Información y la Transparencia Proactiva realizada por las instituciones."*

De lo anterior, queda en evidencia la importancia de los *Datos Abiertos*, entendidos como aquellos datos digitales de carácter público, que pueden ser utilizados, reutilizados y distribuidos libremente por cualquier persona, así como legibles por máquinas; ya que incluso corresponde a un elemento que se usa para medir las dimensiones de un Gobierno Abierto.

[1] Investigación cuyo objetivo es monitorear la apertura institucional de sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno. Disponible en: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=5765

Es necesario que cuente con ocho características necesarias para considerarse como tal[2]:

1. Gratuitos: se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna las personas usuarias;
2. No discriminatorios: serán accesibles sin restricciones de acceso para las personas usuarias;
3. De libre uso: citarán la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
4. Legibles por máquinas: deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
5. Integrales: deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
6. Primarios: provendrán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
7. Oportunos: serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y
8. Permanentes: se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.

Además de ser *accesibles*: es decir, que estén disponibles para la gama más amplia de personas usuarias, para cualquier propósito; así como encontrarse

[2] Estas ocho características provienen de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del G8 (UK Government Cabinet Office, 2013) y en el Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos en México (DOF, 2015).
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5382838&fecha=20/02/2015#gsc.tab=0

disponibles en *formatos abiertos*: que cuenten con características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna[3].

En el caso particular, a través de la firma de la Declaratoria de Justicia Abierta Electoral para el Estado de Guanajuato, suscrita entre el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato[4], el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato[5] así como el Colegio de Abogados del Estado de Guanajuato y el Colegio de Abogados de León, reconoce que la impartición de justicia es una actividad con gran impacto social y considera que una justicia abierta electoral permitirá avanzar como sociedad hacia la garantía de Derechos Humanos.

En concordancia con lo anterior, esta Declaratoria estableció que se fortalecerá e impulsará la capacitación y formación al interior Tribunal, además que se incentivará la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, utilizando un lenguaje ciudadano y privilegiando los *formatos abiertos,* que se avanzará hacia la uniformidad en la publicación de la información de este organismo autónomo, para así hacer posible su consulta y compresión por distintos sectores de la sociedad, facilitando su análisis, comparación y explotación.

[3] De conformidad con lo establecido, además, en el artículo 7, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
[4] En adelante Tribunal.
[5] En adelante IACIP

Por otro lado, a través del acta levantada con motivo de la Sexta Sesión Ordinaria Administrativa de Pleno, se autorizó la participación de este Tribunal en la firma Declaratoria de Estado Abierto: Guanajuato 2025-2027, cuyo objetivo es, entre otros aspectos, generar un cambio de cultura institucional centrada en la ciudadanía, receptiva y con capacidad de atención a sus necesidades, bajo un enfoque de gobernanza, de apertura institucional, que incorpore *políticas públicas*, donde el eje central sea la participación ciudadana, en alineación a la Agenda 2030, en particular al *Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, Paz, Justicia e Instituciones sólidas* de la Organización de las Naciones Unidades, pues conlleva a alcanzar la eficacia, eficiencia, equidad y legitimidad de la justicia electoral, incidiendo directamente en abonar en transparencia, rendición de cuentas, participación, colaboración e innovación.

Asimismo, propone fortalecer y refrendar el compromiso de las autoridades que participan en él, con miras a promover la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la apertura institucional, el respeto a todos los derechos humanos, el combate a la corrupción y la promoción de la participación ciudadana, con el fin de cocrear políticas públicas para contar con instituciones más sólidas y eficientes

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, y a lo que en su momento se aprueba a través del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto 2025-2027[6], se procede a emitir la siguiente:

[6] En virtud de que la firma de la Declaratoria de Estado Abierto: Guanajuato 2025-2027 e instalación del Secretariado Técnico Local, habrá de llevarse a cabo hasta el próximo viernes 7 de marzo de 2025.

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

POLÍTICA DE GESTIÓN DIGITAL Y DATOS ABIERTOS PARA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

Observancia

1. La presente Política de Gestión Digital y Datos Abiertos para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato es de observancia obligatoria para todas las áreas administrativas y jurisdiccionales que integran el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Objeto

2. Tiene por objeto establecer las directrices que regirán la forma en que se publicará y se dará a conocer a la sociedad la información generada por las áreas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, garantizando el derecho humano al libre acceso a la información.

Glosario

3. Para los efectos de esta Política se entenderá por:

I. **Datos Abiertos.-** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada, así como legibles por máquinas;
II. **Formatos Abiertos.-** Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de las personas usuarias;
III. **Órgano.-** Órgano Interno de Control;
IV. **Página web.-** La página oficial de internet del Tribunal;

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

V. **Proactiva**.-Que implica acción o intervención activa, anticipándose a los acontecimientos;

VI. **Tribunal.-** Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato; y,

VII. **Versión Pública.-** Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Personas servidoras públicas responsables de la publicación de la información

4. Las personas titulares de cada área administrativa o jurisdiccional se encargarán de proporcionar en datos abiertos, cumpliendo con todas las características de estos, la información que esté a su resguardo, y que por disposición legal deban organizar, administrar, conservar y publicar.

Se considerará como información a resguardo aquella que sea pública, relativa a las facultades y competencias que la ley en la materia o el Reglamento Interior del Tribunal establece.

Publicación proactiva

5. El **Tribunal** deberá publicar **datos abiertos** de forma **proactiva**, que sean de utilidad, analizando las principales demandas, intereses y necesidades de la población para mejorar la calidad y cantidad de los datos publicados, deberá considerarse en todo momento lo siguiente:

I. La totalidad de las resoluciones y criterios emitidos por el Pleno;
II. Los datos públicos arrojados por los sistemas de información; y,
III. La que el Pleno determine.

Incrementar la pertinencia y accesibilidad

6. El **Tribunal** contará con un buscador en la página web que permita encontrar la información que más demanda la ciudadanía, mediante una arquitectura del sitio bajo un enfoque de portal de datos abiertos.

Accesibilidad

7. Toda la información publicada, correspondiente a las obligaciones establecidas en las fracciones del artículo 26 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, deberá privilegiar el uso de formatos abiertos.

Se deberá gestionar que las áreas que tienen encomendada la tarea de realizar la publicación de dicha información, con asistencia de la Unidad de Informática, pueda generar los vínculos electrónicos a la documentación de las obligaciones de referencia.

Integridad

8. La Unidad de Informática deberá observar en todo momento la integridad de la información contenida en los vínculos electrónicos, garantizando que se encuentre disponible en cualquier momento de consulta.

Lenguaje

9. La información pública generada por el **Tribunal** deberá redactarse en un lenguaje comprensible, claro y accesible para toda la ciudadanía.

Estadística

10. El **Tribunal**, a través de la Oficialía Mayor, deberá elaborar estadística desagregada de la información jurisdiccional y publicarla de forma **proactiva** en la **página web**.

Capacitación

11. La Unidad de Transparencia del **Tribunal** gestionará la capacitación continúa para las personas que funjan como enlace y que serán las encargadas de la recolección, conservación, publicación, administración y actualización de la información, a efecto de que esta siga los estándares en materia de datos abiertos.

Difusión y Vigilancia

12. El **Órgano** se encargará de difundir la presente Política entre todas las áreas del **Tribunal** y vigilar su cumplimiento.

13. Las situaciones no previstas en las presentes políticas serán resueltas por el Pleno.

TRANSITORIO

Único.- La presente Política de Gestión Digital y Datos Abiertos para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por parte del Pleno de este **Tribunal**.

Dado en la sede del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 26 de febrero de 2025.

Yari Zapata López
Magistrada presidenta

Alejandro Javier Martínez Mejía
Magistrado

Juan Antonio Macías Pérez
Magistrado

Luz Angélica Padilla García
Secretaria general en funciones